

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 10-098050- -00006-0000**Fecha: 2012-02-03 16:54:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 16

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 10.098.050

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Inhibidores de virus de la hepatitis C".

Solicitante: Bristol-Myers Squibb Company

RESPUESTA A LA OPOSICION PRESENTADA POR LAFRANCOL S.A CON FUNDAMENTO
EN LA PUBLICACIÓN HECHA EN LA GACETA No.629 DEL 20 DE JUNIO DE 2011

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta a la oposición notificada por fijación en lista No. 424 del 10 de noviembre de 2011, presentada contra la solicitud de patente referida, en nombre de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A.

1. Solicitud

Frente a la oposición presentada por la sociedad Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A, contra la solicitud de patente ventilada en el expediente de la referencia, solicito que se desestimen por parte de la Superintendencia, los argumentos elevados por la opositora y que en consecuencia, se continúe con el trámite de la solicitud de patente en cuestión y se proceda a su concesión.

2. Fundamentos de la respuesta

Mediante la oposición presentada por la compañía Laboratorio Franco Colombiano S.A. Lafrancol S.A., la opositora considera que:

“La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo esta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que se refieren a (4,4-diimidazolil) bifenilos, junto a otros compuestos activos y para tratar el virus de la hepatitis C (VHC), son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones y combinaciones farmacéuticas que ya son mundialmente conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Imiquimod, Ribavirina, Amantadina, Rimantadina, entre otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dichas moléculas con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En “The Merck Index” (Anexo), puede observarse que el principio activo Imiquimod se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede

observarse que el mismo ostenta beneficios patentarios concedidos por la Oficina Europea de Patentes y por Estados Unidos de América, No. **EP145340** y **US4689338** (1985 y 1987) respectivamente.

Por su parte, Ribavirina ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América No. DE 2220246 y US 3798209 (años 1972 y 1974).

Así mismo, cabe resaltar que la molécula Amantadina a pesar de no haber ostentado ni ostentar beneficios patentarios internacionales, sí se encuentra plenamente identificada en la referencia mencionada, por lo cual sus usos y aplicaciones son mundialmente conocidos. Finalmente, con respecto a la molécula Rimantidina, podemos señalar que ésta ostenta beneficios patentarios concedidos por los Países Bajos y por Estados Unidos de América No. NL 6408505 y US 4117118 (Años 1965 y 1967) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento del virus de la hepatitis C (VHC) y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho sobre composiciones y combinaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar en última instancia que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas.

De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar de acuerdo con su punto No.9 métodos de tratamientos terapéuticos y de diagnóstico, los cuales no se consideran invenciones. En este sentido, los métodos de tratamiento, quirúrgicos, terapéuticos o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, y además la mezcla (combinaciones) de productos (moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. Dicho así, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial”.

2.1 Modificación a una solicitud en trámite

De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 que establece que el solicitante en cualquier momento del trámite puede presentar modificaciones a su solicitud siempre y cuando no se presente una ampliación de la invención originalmente presentada, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se han cancelado las reivindicaciones dirigidas al método de tratamiento.

Las reivindicaciones restantes cumplen a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

2.2 Novedad y Nivel inventivo

Con relación a las observaciones hechas por la opositora es pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

Por favor, nótese que Lafrancol S.A no presenta ninguna evidencia en cuanto a que los compuestos de la solicitud en estudio, es decir, los compuestos de las reivindicaciones 1 y 2 así como las composiciones que contienen estos compuestos tal como se muestra en las reivindicaciones 3 a 8 de la presente solicitud hayan sido previamente revelados. Por el contrario, la opositora simplemente se limita a mencionar el Merck Index donde se citan patentes otorgadas hace muchos años y que se relacionan al Imiquimod, ribavirina, amantadita y rimantadina. Por favor, nótese que la presente invención no está protegiendo de ninguna manera al Imiquimod, ribavirina, amantadita y rimantadina, ya que dichos compuestos son conocidos en el estado del arte. La presente invención protege compuestos novedosos e inventivos tal como se muestra en las reivindicaciones 1 y 2 y composiciones farmacéuticas que los contienen.

En dicho documento Merck Index no hay enseñanza o motivación que permita llegar a los compuestos reclamados o a las composiciones que contienen estos compuestos. Es decir, al no encontrarse en el estado de la técnica ninguna revelación o enseñanza de los compuestos de las reivindicaciones 1 y 2, se concluye que los compuestos de la solicitud en estudio y sus composiciones son novedosas e inventivas.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que la oposición presentada por LaFranco S.A, carece de fundamento, y contrario a lo que menciona la opositora el pliego reivindicatorio de la presente invención sí cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo, y aplicación industrial.

3. Pruebas

Me remito a las pruebas solicitadas y allegadas en el expediente

4. Notificaciones

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62, Piso 6, de Bogotá.

Atentamente,



ALVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 8 reivindicaciones
 - Formulario único de modificaciones
 - Recibo de pago por modificaciones

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: Bristol-Myers Squibb Company

Dirección: Route 206 and Providence Line Road Princeton
New Jersey 08543-4000

Nacionalidad o Domicilio: Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: Estados Unidos de América

Teléfono:
E-Mail

Fax:

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 5

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: Alvaro.Correa@bakermckenzie.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 79.143.366

TP 20.281

4

Numero de expediente

10.098.050

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada

De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 presento nuevo
pliego reivindicatorio en el cual se han cancelado las reivindicaciones dirigidas a métodos de tratamiento.

6

Comprobante de Pago No.

12-008966

Fecha 30-01-2012

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

C.C. 79.143.366

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2012/002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 12 - 008966
		Bogotá D.C., Enero 30 de 2012 - 16:34:29

RECIBIDO DE : BAKER & MCKENZIE				NI 900.034.906	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	450325595	27/01/2012	83.977.500.00

*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	NO CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	120.000.00	120.000.00	
				\$120.000.00	
			=====		

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-098050- -00006-0000
Fecha: 2012-02-03 16:54:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 16

REIVINDICACIONES ENMENDADAS

1. Un compuesto caracterizado porque se selecciona de

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-1-oxo-1,2-propandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S,3R)-3-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

10 (4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-4-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

15 (4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-1-oxo-1,2-propandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-4-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

25 (4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-

metil-1,1-propandiil)imino((2S,3R)-3-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2R)-3-metil-1-oxo-1,2-

5 butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2R)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

N²-(metoxicarbonil)-N-((1S)-1-(4-(4'-(2-((2S)-1-(N-
10 (metoxicarbonil)-L-valil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-2-metilpropil)-L-valinamida;

((1S,2R)-2-metoxi-1-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxicarbonil)-O-metil-L-treonil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-

15 pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

((1S)-3-metoxi-1-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxicarbonil)-O-metil-L-homoseril)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-

pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

20 ((1S)-2-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxicarbonil)-L-alanil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;

N²-(metoxicarbonil)-N-((1R)-1-(4-(4'-(2-((2S)-1-(N-
25 (metoxicarbonil)-L-valil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-

4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-2-metilpropil)-L-valinamida;

((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-((N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-treonil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-

5 pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-((N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-

pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

10 ((1S)-2-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-((N-(metoxycarbonil)-L-alanil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-1-oxo-1,2-propandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S,3R)-3-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

20 (4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-4-metoxi-1-oxo-1,2-

25 butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-1-oxo-1,2-propandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S)-4-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2S,3R)-3-metoxi-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1R)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2R)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(4,4'-bifenildiilbis(1H-imidazol-4,2-diil((1S)-2-metil-1,1-propandiil)imino((2R)-3-metil-1-oxo-1,2-butandiil)))biscarbamato de dimetilo;

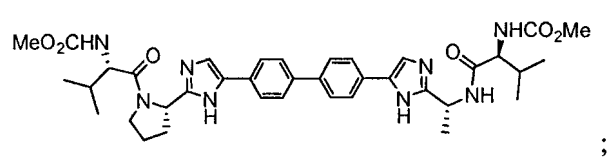
N²-(metoxicarbonil)-N-((1S)-1-(4-(4'-(2-((2S)-1-(N-(metoxicarbonil)-L-valil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-2-metilpropil)-L-valinamida;

((1S,2R)-2-metoxi-1-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxicarbonil)-O-metil-L-treonil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

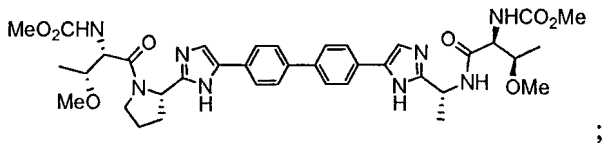
- ((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;
- 5 ((1S)-2-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;
- 10 N²-(metoxycarbonil)-N-((1R)-1-(4-(4'-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-valil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-2-metilpropil)-L-valinamida;
- ((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-treonil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;
- 15 ((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo; y
- 20 ((1S)-2-((2S)-2-(4-(4'-(2-((1R)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)amino)-2-metilpropil)-1H-imidazol-4-il)-4-bifenilil)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;
- o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.
- 25 2. Un compuesto caracterizado porque se selecciona

de

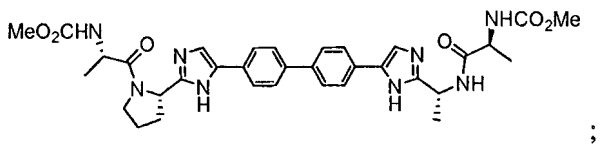
5



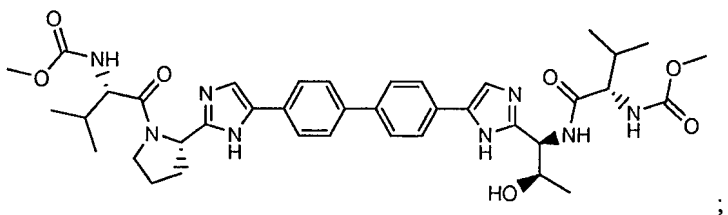
10



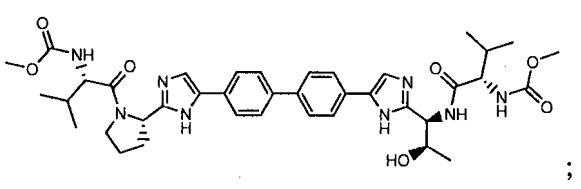
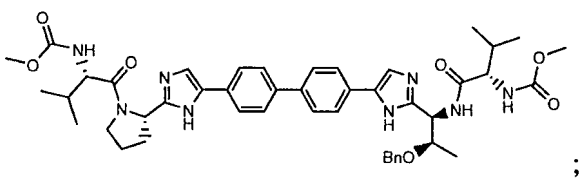
15

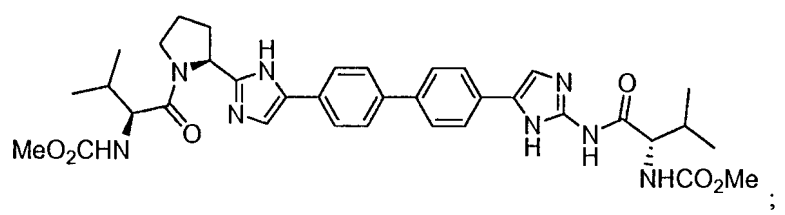


20

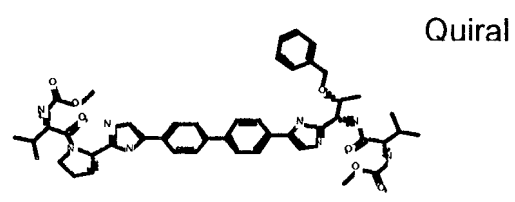


25

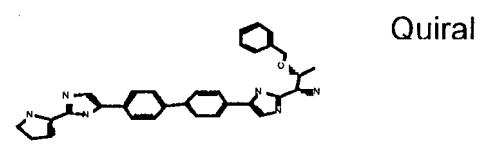




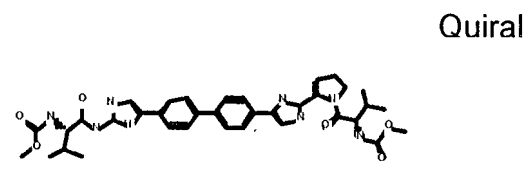
5



10

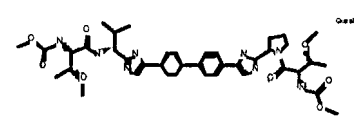


15



20

; y



25

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. Una composición caracterizada porque comprende el compuesto de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un portador
5 farmacéuticamente aceptable.

4. La composición de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque comprende además uno o dos compuestos adicionales que tienen actividad anti-HCV.

5. La composición de conformidad con la
10 reivindicación 4, caracterizada porque al menos uno de los compuestos adicionales es un interferón o una ribavirina.

6. La composición de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el interferón se selecciona de interferón alfa 2b, interferón alfa pegilado,
15 interferón de consenso, interferón alfa 2A, e interferón linfoblastoide tau.

7. La composición de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque al menos uno de los compuestos adicionales se selecciona de interleucina 2,
20 interleucina 6, interleucina 12, un compuesto que mejora el desarrollo de una respuesta a células T auxiliares tipo 1, ARN de interferencia, ARN antisentido, Imiqimod, ribavirina, un inhibidor de inosín 5'-monofosfato deshidrogenasa, amantadina, y rimantadina.

25 8. La composición de conformidad con la

reivindicación 4, caracterizada porque al menos uno de los compuestos adicionales es efectivo para inhibir la función de un objetivo seleccionado de metaloproteasa de HCV, serina proteasa de HCV, polimerasa de HCV, helicasa de HCV, proteína NS4B de HCV, entrada de HCV, ensamble de HCV, salida de HCV, proteína NS5A de HCV e IMPDH para el tratamiento de una infección por HCV.

10

BOGMGT/BOGDMS-962378-V1-P2010_000057-REIVINDIRESPOPOSICION.DOC

15